

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

NI: 16605 Rad.2008-00488  
C/: Johan Argemiro Pinzón Campos  
D/: Homicidio agravado en concurso con porte de armas  
A/: Declarando desierto recurso y reiterando orden

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vistas las constancias secretariales precedentes y comoquiera que JOHAN ARGEMIRO PINZÓN CAMPOS no sustentó el recurso de apelación que interpuso el 7 de enero de 2021 contra el auto de fecha 15 de diciembre de 2020 mediante el cual se negó libertad condicional y prisión domiciliaria, se declara desierto el citado recurso.

De otra parte, en el citado auto del 15 de diciembre de 2020 se dispuso que, por ante el Centro de Servicios Administrativos-CSA, se diera cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.2. Sin embargo, se observa que al proceso sólo se ha allegado copia de la sentencia proferida bajo CUI 68081-60-00-135-2008-80045, **es preciso reiterar que por medio del CSA se cumpla lo dispuesto en el numeral 3.2.** para poder decidir la acumulación jurídica De penas deprecada por JOHAN ARGEMIRO PINZÓN CAMPOS.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
RICARDO A. LIZARAZO ALMEIDA

Juez